

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de desarchivo y oficios de levantamiento de medidas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 211**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ROSA EMMA RAMOS LOPEZ
DEMANDADO: MARIA EUGENIA CABEZAS CC. 38.940.291
RADICACIÓN: 760014003007-2005-00043-00**

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de desarchivo y entrega de los oficios de levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble propiedad de la parte demandada **MARÍA EUGENIA CABEZAS**, el despacho llevo a cabo la búsqueda en el archivo, sin obtener resultado positivo, por lo tanto, se procedió a oficiar al jefe del archivo central, a fin de solicitar que se realizaran las labores correspondientes para la ubicación del proceso de la referencia, el cual se encuentra en el archivo histórico, bajo custodia de esa oficina, lo anterior con el fin de dar tramite a la solicitud de desarchivo referida.

En consecuencia, el día 12 de diciembre de 2022 el jefe de archivo central, allegó respuesta informando que, se realizó la búsqueda en el sistema de archivo central "*SAIDOJ*", en la carpeta de este despacho y los demás recintos judiciales donde reposan las constancias de entradas y salidas efectuadas, sin encontrar registro del proceso citado.

Así las cosas, y en virtud que no ha sido posible ubicar el proceso en físico tal y como se desprende de la lectura de la constancia del Juzgado y de la respuesta de la Oficina Judicial – Archivo Central, se hace necesario requerir a la interesada, para que se sirva aportar el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del presente tramite de levantamiento, toda vez que el Despacho necesita constatar que efectivamente la propiedad sobre la cual se pretende el levantamiento de la medida cautelar es propiedad de la señora **María Eugenia Cabezas**.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por el Jefe de la Oficina Judicial – Archivo Central.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada **MARÍA EUGENIA CABEZAS**, para que se sirva aportar el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble sobre el cual pretende el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 3 DE FEBRERO DEL 2023**

Monica María Mejía Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91cd2bd9bc5457a1f10f08009b926d9805c7eb63a8b7186a88b99095cee5f2ef**

Documento generado en 02/02/2023 08:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>